



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **015** -2015-GR-APURIMAC/GRI

Abancay, 18 SET. 2015

VISTOS:

El Memorando N°725-2015-GRAP/GRI-13 de fecha 10/09/2015; Informe Nro.229-2015-GRAP/GRI-SGED del 09/09/2015 y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1910 de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, teniendo en consideración el Informe N°229-2015-GRAP/GRI-SGED de fecha 09/09/2015, el Gerente Regional de Infraestructura, en fecha 10/09/2015, mediante Memorando N° 725-2015-GRAP/GRI-13 y sus anexos, conforme a sus atribuciones solicita la conformación de la "Comisión de Revisión y Aprobación de los Expedientes Técnicos CRAET ", para la aprobación resolutive de los expedientes técnicos de los proyectos: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I. Nro.04 Nuestra Señora de Guadalupe del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac" con Código SNIP Nro. 120512 y "Mejoramiento del Servicio Educativo de Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del distrito de Abancay, Región Apurímac" con código SNIP Nro.283035, proponiendo para ello a 03 Profesionales, teniendo en consideración lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR;

Que, el presente acto resolutive tiene como amparo legal lo establecido por la Directiva N° 001-2010-G.R.APURIMAC/PR., denominada "Para Formulación, Ejecución y Supervisión de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo", aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°147- 2010-GR.APURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010; que establece en su Título V, sobre la Elaboración y Aprobación de Expedientes Técnicos, Numeral 3) sobre la Revisión y Aprobación del Expediente Técnico, y refiere que: "Los expedientes técnicos de los Proyectos de Inversión a elaborarse por Administración Directa están bajo la responsabilidad de la Gerencia de Línea competente de acuerdo al tipo de proyecto. (...) La Gerencia Regional de Infraestructura queda facultada para conformar comisiones especiales de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos (CRAET), para los casos que amerite, dicha comisión será designada mediante Resolución Gerencial y estará conformada como mínimo por tres miembros";

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac en fecha 10/02/2015, mediante Resolución Ejecutiva Regional Nro. 120-2015-GR-APURIMAC/PR., delegó a los Gerentes Regionales del Gobierno Regional de Apurímac; entre ellos, al Gerente Regional de Infraestructura, la facultad de "Conformar la Comisión Especial, Permanente u otra según amerite, para la Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos - CRAET, en aplicación y cumplimiento de acuerdo a lo establecido por la Directiva Nro. 001-2010-GR.APURIMAC/PR". Al respecto, la delegación de Autoridad implica conferir a este Funcionario, facultades en razón de su especialidad u oficio, que involucra confianza y responsabilidad, elementos esenciales de la competencia; tiene eficacia jurídica debido a que cumple con los requisitos de validez de competencia, objeto o contenido, finalidad pública, motivación y procedimiento regular conforme a ley;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA



015

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Infraestructura, estando en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2015-GR-APURIMAC/PR. de fecha 10/02/2015, Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, la Comisión de Revisión y Aprobación del Expediente Técnico (CRAET), para la aprobación de los expedientes técnicos de los proyectos "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial en la I.E.I. Nro.04 Nuestra Señora de Guadalupe del distrito de Abancay, provincia de Abancay, Región Apurímac" con Código SNIP Nro. 120512 y "Mejoramiento del Servicio Educativo de Escuela Superior de Formación Artística Pública Chabuca Granda del distrito de Abancay, Región Apurímac" con código SNIP Nro.283035, conforme al siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	COLEGIATURA
PRESIDENTE	Ing. JULIO ENRIQUE AYQUE ROSAS	CIP Nro.58078
MIEMBRO TITULAR	Ing. JONATHAN CHAVEZ VA LENZUELA	CIP Nro.130040
MIEMBRO TITULAR	Arq. MITCHEL A. BACA SARMIENTO	CAP Nro.11207

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la inmediata instalación de la comisión y sus acciones deberán de ceñirse conforme a lo establecido por la Directiva Nro. 001-2010-GRAPURIMAC/PR, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Presidencial Nro.147-2010-GRAPURIMAC/PR, de fecha 08/03/2010 y demás normas complementarias y/o modificatorias.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE, el contenido de la presente resolución a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO: TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios Definitivos, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE;



Ing. ERIK ALARÇON CAMACHO
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC



WFVT/G.G.R.AP
 AHZV/DRAJ
 r/z/Abog